

nivel artístico y/o cultural, la promoción de creadores y su proyección fuera del territorio de la Ciudad de Melilla, la participación ciudadana en las actividades culturales y el apoyo al turismo cultural, así como cualquier otro que se estime conveniente. La propuesta de los proyectos incluirá la descripción de los mismos, sus correspondientes presupuestos debidamente desglosados y un plan de financiación para los mismos.

La Dirección General de Política e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura valorará el interés del proyecto presentado y decidirá, a la vista de las propuestas presentadas, la cuantía de la colaboración económica a aportar por el Ministerio de Cultura y por la Ciudad de Melilla y determinará qué proyecto o proyectos de los presentados se consideran incluidos en el presente convenio.

Los proyectos deberán materializarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

La Consejería de Cultura del Gobierno de Melilla podrá encomendar la gestión de estas actividades hasta un límite tal que no exceda del 85% del importe consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria mencionada en el párrafo primero de esta cláusula segunda. En los casos en que se encomiende la gestión, se hará constar dicha circunstancia al presentar la propuesta de los proyectos.

Los proyectos que se beneficien de la colaboración de las partes firmantes del presente convenio deberán contar con la financiación de la Ciudad de Melilla en un porcentaje mínimo de un 30%.

La aportación económica del Ministerio deberá financiar gastos de desplazamientos, que incluirán además de los gastos de locomoción, el alojamiento y manutención de las personas desplazadas, el transporte de carga, embalaje y desembalaje y seguros.

Tercera.—El libramiento de los fondos a que se refiere el primer párrafo de la cláusula segunda se efectuará conforme a las normas que la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece para las operaciones financieras con las Comunidades Autónomas y conforme a la Orden CUL/324/2005, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos Públicos.

Cuarta.—La Ciudad de Melilla se compromete a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante el Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente convenio. La justificación se efectuará, en todo caso, por la Consejería de Cultura, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el titular de la Consejería por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Ciudad de Melilla que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados.
- Documentación relativa a la encomienda de gestión, en su caso.
- Memoria explicativa de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad del convenio. La memoria deberá contemplar, al menos, los siguientes puntos:

Breve introducción al contenido de las actividades desarrolladas.
 Participantes.
 Localización territorial de las actividades.
 Fechas de realización de las actividades.
 Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
 Resultados obtenidos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
 Explicación de las desviaciones entre objetivos y resultados.
 Conclusiones.

Quinta.—En todo caso se hará constar, en las actividades culturales que se desarrollen al amparo del presente convenio, la clara referencia a la colaboración de las partes firmantes mediante la inserción de sus respectivos logotipos en todo el material relativo a dichas actividades que se edite en cualquier soporte. Asimismo, cada una de las partes firmantes recibirá 10 ejemplares de los medios publicitarios y soportes que se editen como resultado de dichas actividades.

Sexta.—Para la evaluación de los proyectos que se hayan beneficiado del presente convenio y para el control y seguimiento del mismo se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento de la que formarán parte dos representantes de cada una de las partes designados a tal efecto. Asimismo, la Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido, la interpretación y la resolución de los problemas derivados del cumplimiento del presente convenio.

Séptima.—El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por parte de la Ciudad de Melilla, dará lugar al reintegro de los fondos

transferidos en los términos que establece la Ley General de Subvenciones.

Novena.—Para la resolución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Orden CUL/324/2005, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos Públicos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y, supletoriamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con el presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina.—La Consejera de Cultura, Simi Chocrón Chocrón.

13871 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la eliminación de series documentales custodiadas en el Archivo General de la Administración.*

La presente resolución tiene como objeto continuar con el procedimiento para la eliminación de determinados documentos de acuerdo con lo establecido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en su artículo 58, el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original y el Real Decreto 1401/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

La propuesta de eliminación de cuatro fracciones de series documentales custodiadas en el Archivo General de la Administración fue iniciada por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Cultura el 13 de diciembre de 2007 y dictaminada favorablemente por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos el 11 de junio de 2008. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 del mencionado Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, al ser el dictamen favorable a la propuesta, corresponde ahora que se dicte la oportuna resolución, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, en uso de las competencias que me están conferidas, resuelvo:

Primero.—Autorizar la eliminación de los documentos incluidos en las series documentales que se detallan en el anexo, que se custodian actualmente en el Archivo General de la Administración.

Segundo.—La eliminación se sujetará a los plazos, muestreos y demás formalidades previstos en las propuestas dictaminadas favorablemente por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Tercero.—El Archivo General de la Administración seleccionará las unidades de instalación que se conservarán como testigo de acuerdo con las propuestas presentadas.

Cuarto.—La autorización no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta resolución, siempre que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma.

Quinto.—No se llevará a cabo la destrucción de documentos autorizada hasta que la presente resolución, en caso de ser impugnada, adquiera firmeza.

Sexto.—Una vez producida la eficacia de la autorización, el proceso de destrucción garantizará la seguridad de la documentación estando protegida contra intromisiones externas y el método de destrucción será el adecuado que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

Séptimo.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso administrativo de alzada ante el Ministro de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación del mencionado recurso podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la oficina virtual —Registro Telemático— del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Madrid, 31 de julio de 2008.—La Subsecretaria de Cultura, M.^a Dolores Carrión Martín.